Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial

CONTRATO N°: 03 / 2018

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N°2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, **con RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de **Defensora General Interina** conforme a la Resolución Nº 6.663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 386.218**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A.**, **con RUC N° 80031893-5** con domicilio en Quesada N° 4926 Edificio Atlas 6° Piso, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Diego José Rojas Sosa**, con **Cédula de Identidad N° 2.918.603**, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por Contratación Directa N° 15/2017 para la **"PROVISION DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA TOYOTA FORTUNER Y HYUNDAI COUNTY - PLURIANUAL - AD-REFERENDUM",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "**PROVISION DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA TOYOTA FORTUNER Y HYUNDAI COUNTY - PLURIANUAL - AD-REFERENDUM**", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.--------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Las Pólizas de Seguro emitidas por la Empresa Aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual y Ad Referéndum el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2.018 y 2019, se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°15/2017 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para el "**PROVISION DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA TOYOTA FORTUNER Y HYUNDAI COUNTY – PLURIANUAL - AD-REFERENDUM", ID. N° 336.152**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 2638/17** de fecha 22 de diciembre del 2017.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SEGURO DE VEHICULOS PARA TOYOTA FORTUNER Y HYUNDAI COUNTY – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 336.152								
OFERENTE	**Ítem**	**Código de catálogo**	**Descripción del bien**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
Aseguradora del Sur S.A. de Seguros Generales	1	84131503-001	Seguro de Vehículo - Toyota Fortuner	Mes	Evento	24	750.000	18.000.000
	2	84131503-001	Seguro de Vehículo – Hyundai County	Mes	Evento	24	875.000	21.000.000
							Total	**39.000.000**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL ASEGURADOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mimos, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

La aseguradora se compromete en proveer las Pólizas de Seguros y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar a la firma Aseguradora como contrapartita del suministro de las Pólizas y a la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato(CEC).----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2018 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO.

El plazo de entrega de las pólizas será de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Servicio. La cobertura de la póliza será desde el 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2019. La entrega se hará de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. en el Ministerio de la Defensa Pública, sito en Artigas 2136 casi San Estanislao, Asunción - Paraguay.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Según dicta el Anexo B de los Datos de la Contratación se establece que La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de Declaración Jurada por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto total del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda treinta (30) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.--
---

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a los *treinta (30)* días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor después de recibida la solicitud por escrito de la misma.----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

10. CLÁUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	Marca y Modelo	Chapa	Chasis	Año de Fabricación	Modelo Año
1	Toyota Fortuner	BVL 901	8AJYZ59G203068013	2015	2016
2	Hyundai County	BXC 366	KMJHG17BPGC067356	2015	2016

Al respecto se aclara que la Carta Verde se solicita solo para el móvil del ítem 1 – Toyota Fortuner.

CONTRA TODO RIESGO

COBERTURAS

Pérdidas totales a consecuencia de Accidentes e Incendios, hasta 100% del valor de mercado
Pérdidas parciales a consecuencia de Accidentes e Incendios, hasta 100% del valor de mercado
Pérdida total a consecuencia de Robo, hasta 100% del valor de mercado
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta 100% del valor de mercado
Daños Materiales al amparo de Robo total hasta 100% del valor de mercado
Daños por Tumulto Popular hasta 100% del valor de mercado
Daños causados por Granizos hasta 100% del valor de mercado
Robo parcial para accesorios hasta Gs.7.500.000.- y limitado a:
Radio, Radio con CD, Parlantes hasta Gs. 2.000.000.-
Antena de Radio hasta Gs. 1.000.000.-
Rueda de Auxilio hasta Gs. 1.000.000.-
Faros y Busca huellas, Tasas y espejos hasta Gs. 3.000.000.-
Cobertura a cualquier conductor (manejo de terceros debidamente habilitados)
Cobertura a los accesorios en general para los casos de Accidentes o Incendio
Cobertura en el Exterior – Daños al Vehículo Asegurado
Cobertura en el Exterior – Robo
Cobertura de Air Bag hasta 100% del valor de mercado

RESPONSABILIDAD CIVIL

Lesiones corporales o muerte a terceras personas hasta Gs. 110.000.000.-
Daños a las cosas de terceros hasta Gs. 50.000.000.-

COBERTURAS PARA LOS OCUPANTES (5 ocupantes) EN EL CASO DE LA CAMIONETA.

Muerte o invalidez en conjunto hasta Gs. 250.000.000.-
Muerte o invalidez por cada ocupante hasta Gs. 50.000.000.-
Gastos médicos en conjunto hasta Gs. 55.000.000.-
Gastos médicos por cada ocupante hasta hasta Gs. 11.000.000.-

COBERTURAS PARA LOS OCUPANTES (29 Ocupantes) EN EL CASO DE MINIBUS HYUNDAI COUNTY.

Muerte o invalidez en conjunto hasta Gs.1.450.000.000.-
Muerte o invalidez por cada ocupante hasta Gs. 50.000.000.-
Gastos médicos en conjunto hasta Gs. 319.000.000.-
Gastos médicos por cada ocupante hasta Gs. 11.000.000.-

SERVICIOS ADICIONALES

- Grúa **ilimitada** para casos de accidentes a nivel nacional y Mercosur por cada vehículo asegurado.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

- Grúa por desperfectos mecánicos hasta 5 eventos por cada vehículo asegurado.
- Asistencia al vehículo por desperfectos mecánicos hasta 5 eventos por cada vehículo asegurado.
- Carta Verde para la Camioneta Toyota Fortuner.
- Cerrajería (puerta principal).
- Ambulancia las 24 Horas para casos de accidentes.

11. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes (Pólizas de Seguros). Dicha multa será deducida de la factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de las multas será el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la recisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

12. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. **Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.**----------

De la factura se deducirá el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 07 (siete) mes Febrero y año 2018.----------

----------	----------
Lic. Diego Rojas	**Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo**
Gerente Técnico	**Defensora General Interina**
Aseguradora del Sur S.A.	**Ministerio de la Defensa Pública**